

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°062-2021-CFFIEE. Bellavista, 15 de febrero de 2021.

Visto, el **Proveído N°0304-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO N°024-VIRTUAL-2021-UIFIEE** del Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, en el que remite la **Transcripción de la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°010-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, en la que aprueba la DESVINCULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO", presentado por el Investigador Dr. Ing. FERNANDO JOSE OYANGUREN RAMIREZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **según el Artículo 82 de la ley Universitaria 30220**, establece que: "... son Requisitos para el ejercicio de la docencia para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado... (sic)"

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU**, de fecha 07 de marzo de 2019; resuelve: "1. **APROBAR** el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución; 2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, de conformidad a las consideraciones expuestas en de la presente Resolución...(sic)".

De conformidad con el **Art. N° 28.2.** del “**Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**” que a la letra dice: “...Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, que aprueba el informe final de investigación y aprueba el presupuesto de la investigación...(sic)”.

De conformidad con el **Art. N°51.** del “**Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao**” que a la letra dice: “...El docente responsable o titular del proyecto de investigación se desvincula del desarrollo del proyecto, por: **51.1.** Solicitud de renuncia o cese a la Universidad. **51.2.** Licencia sin goce de haber por más de un mes. **51.3.** Cambio de dedicación a tiempo parcial. **51.4.** Enfermedad u otras formas. **51.5.** Inhabilitación administrativa o sentencia judicial. En tales condiciones se le suspende automáticamente la asignación económica mensual pendiente para el desarrollo de su proyecto de investigación...”.

Que, la investigación es una labor prioritaria y de fundamental importancia que todo docente debe desempeñar, en concordancia con el **Art. 256° y el 289.9** del Normativo Estatutario de la Universidad Nacional del Callao.

De conformidad con la **Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°010-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE**, de fecha 10 de febrero de 2021: resuelve: “...**1° APROBAR**, la DESVINCULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado “ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO”, presentado por el Investigador Dr. Ing. FERNANDO JOSE OYANGUREN RAMIREZ; **2° ELEVAR** al Consejo de Facultad de la FIEE para la aprobación esta desvinculación ...(sic)”.

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 15 de febrero de 2021, desarrollada en la “Plataforma MEET” (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Punto dos de agenda**: “Solicitud del Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez, respecto a la desvinculación de su Proyecto de Investigación y presentación del Informe Final”; se acordó: “**1. REFRENDAR**, la Resolución **N°010-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE** del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que se aprueba la DESVINCULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN titulado “ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO”, presentado por el Investigador Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)”.

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180.6° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

- 1. REFRENDAR**, la Resolución **N°010-VIRTUAL-2021-CDUIFIEE** del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que se aprueba la **DESVINCULACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** titulado “**ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPOS DE PANDEMIA – CASO PERUANO**”, presentado por el Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
- 2. ELEVAR**, al Vice Rectorado de Investigación para el trámite respectivo.
- 3. TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRI, UIFIEE, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/CAA

RCF0622021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRIO TITO TERÁN DIANBERAS
RECTOR